

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELSON GABRIEL TORRES JIMÉNEZ CONTRA LUIS ENRIQUE TORRES ROMERO. Radicación No. 25269-31-03-002-**2019-00009**-01.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, sería del caso proceder a admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 26 de noviembre de **2020** proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca, según la información que reposa en el acta correspondiente (PDF 40); sin embargo, ello no es posible, pues el juzgado de conocimiento al dar respuesta al requerimiento que para el efecto le hiciera la secretaría de esta Sala, respecto a la ausencia de la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada dicho día, informó que *"revisado el expediente, efectivamente se puede evidenciar que al mismo le falta la grabación de la Audiencia del Art. 80 del CPT Y SS de fecha 26 de noviembre de 2020, se procedió a buscar por TEAMS la grabación de esa Audiencia, y la misma aparece, pero no se puede ver ni escuchar, entonces procedí a llamar al teléfono 601 611 70 80, donde fui atendida por el señor Ronal quien me colaboro (sic) y tomo (sic) atenta nota, asignándonos el caso RF 444485, para el correo: soportegrabaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co EL DIA DE HOY PROCEDI (sic) A REMITIRLE EL OFICIO N° 211 SOLICITANDO LAS GRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS QUE NOS HACEN FALTA"*

Por tanto, considera el suscrito que debe ordenarse la devolución del expediente digital al juzgado de origen, para que una vez sea recuperada la referida audiencia, o si es del caso, sea reconstruida, se remita a esta Corporación con la totalidad de sus actuaciones; incluida la audiencia celebrada el 13 de marzo de 2020, pues si bien reposa en tres archivos de vídeo enlistados en el expediente digital con el número 030, lo cierto es que los mismos no tienen audio, y por tanto, no se pueden escuchar.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen, para que una vez sea recuperada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, celebrada el **26 de noviembre de 2020**, o en su defecto, sea reconstruida, se remita a esta Corporación con la totalidad de sus actuaciones, incluida la audiencia celebrada el **13 de marzo de 2020**, en un formato de vídeo que permita escucharla, pues la obrante en el expediente digital no tiene audio, y de este modo, proseguir el trámite que corresponda.

CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c5e232d90bf5ba024be6ba5e438bee918d5261cf65b005d6b313c8fd87c785**

Documento generado en 25/04/2022 02:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>